



## RESOLUCIÓN N°. 5491 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VILLANUEVA** del departamento de **LA GUAJIRA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **LA GUAJIRA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-022 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **LA GUAJIRA**.

**1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma el 20 de abril del 2023 a la Alcaldía municipal y la Registraduría de **VILLANUEVA**.

**1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

**1.6.** El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **LA GUAJIRA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **VILLANUEVA**.

**1.7.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VILLANUEVA**.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Competencia.**

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

### **2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia<sup>1</sup> señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

### **2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.**

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N°. 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

#### **2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

---

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

**“Artículo cuarto. Requisitos de la queja.** *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

**PARÁGRAFO.** *- Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N°. 2857 de 2018.

## **2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.**

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N°. 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

## **2.6. Caso concreto.**

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **LA GUAJIRA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **VILLANUEVA**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **VILLANUEVA** del departamento de **LA GUAJIRA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **VILLANUEVA** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

"Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **VILLANUEVA, LA GUAJIRA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

Nº. C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
1784381	RODRIGUEZ DAZA LEONARDO ANTONIO	9/02/2023 11:17:34 AM
2389099	GUTIERREZ JORGE EDUARDO	7/02/2023 4:44:04 PM
5170099	ORCASITA FRAGOZO ARISTIDES	30/05/2023 11:35
5170389	AMAYA CHURIO EFRAIN FRANCISCO	2023/03/15 9:53:08
5171412	GUERRA SALINAS NARCISO ANTONIO	24/04/2023 9:10:39 AM
5176622	SOCARRAS MALDONADO ENEMIAS MAURICIO	27/02/2023 11:10:52 AM
7141334	COLLAZOS ZUÑIGA CARLOS ALBERTO	23/01/2023 10:09:36 AM
8660168	LACOUTURE LACOUTURE GUILLERMO FRANCISCO	19/04/2023 3:37:51 PM
8745088	VILLERO DAZA JOSE LUIS	20/01/2023 12:15:08 PM
12436377	MERCADO OÑATE LUIS CARLOS	8/05/2023 8:01
12600326	GARRIDO PADILLA BLADIMIRO	6/12/2022 9:42:41 AM
12620495	PORTO TOLEDO WILSON	3/02/2023 2:40:20 PM
12693983	TORRES PEREZ MARTIN GREGORIO	12/05/2023 16:23
15247809	ORTEGA MEZA JUAN ANGEL	2023/03/21 8:55:43
17956077	ARIÑO MANJARREZ ALDRIN	25/05/2023 11:43
17970141	MAZENET CABELLO HEINI FRANCISCO	2023/03/10 9:22:31
17970419	OROZCO SANCHEZ JORGE JUAN	23/01/2023 4:26:22 PM
17970819	CHURIO DIAZ CARLOS ALBERTO	2023/03/14 10:41:47
17971013	MEZA LOPEZ BALDUINO ALFONSO	23/01/2023 3:48:34 PM
17971406	JIMENEZ SEBASTIAN DAVID	24/05/2023 10:18
17971690	SIERRA RODRIGUEZ HEYLIM	24/01/2023 10:36:10 AM
17971832	MEZA OROZCO JOSE LUCAS	3/04/2023 11:31:54 AM
17971998	VEGA VEGA JAIRO ENRIQUE	23/05/2023 9:31
17972015	MOYA LAFAURIE JORGE LUIS	1/02/2023 8:50:24 AM
17972041	BORJA MARTIZ JULIO ALBERTO	16/05/2023 10:57
17972235	AMAYA MOSCOTE ARIEL ANGEL	2023/03/08 9:40:41
17972274	CONTRERAS LARREA FRANCKLIN DE JESUS	25/01/2023 10:31:20 AM
17972559	BOTELLO LAZO LEVIN	21/04/2023 3:18:10 PM
17972684	ZULETA SALAS ELBIS ENRIQUE	13/02/2023 2:59:59 PM



"Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

17972736	DAZA MORILLO DEVANIS HERNEIS	16/11/2022 10:09:27 AM
17973417	LUQUEZ ROSADO FABIAN AGUSTIN	11/01/2023 9:36:48 AM
17973530	NUÑEZ SALINAS CARLOS ALBERTO	27/04/2023 12:04:32 PM
17973693	BALETA SALAS FREDIS JOSE	18/11/2022 9:07:01 AM
17973797	APONTE RIZO JAIME ENRIQUE	8/02/2023 8:21:58 AM
17973898	NAVARRO SOCARRAS ORLANDO VICENTE	10/01/2023 2:54:21 PM
17974524	GAMARRA MONZON ACILIO ADED	4/01/2023 11:23:04 AM
17975035	ALVAREZ QUINTERO ORANGEL	9/02/2023 11:38:36 AM
17976244	LOPEZ CONTRERAS JEISON ALBERTO	10/02/2023 3:24:38 PM
17977457	APONTE MORALES FELIPE ANDRES	2023/03/29 10:01:01
19618134	MUÑIZ PEREA DANIEL ENRIQUE	11/04/2023 3:10:57 PM
22448018	SALCEDO PELUFFO IDALITH MARIA	23/05/2023 14:17
26871854	YANET AVENDAÑO SOMARA DE JESUS	15/05/2023 14:12
27003126	JIMENEZ CARRASCAL ISABEL DOLORES	2023/03/10 15:30:50
27012234	SUAREZ ROSA DELFINA	4/11/2022 3:49:03 PM
27014225	LACOUTURE OSPINO ALBA LUZ	15/05/2023 8:49
27014329	TORRES JIMENEZ ROSA MARIA	2023/03/23 8:21:09
27014345	DAZA DAZA ALICIA MARIA	2/02/2023 8:32:48 AM
27014755	CARDENAS DIAZ CECILIA ESTHER	2/01/2023 11:12:12 AM
27015520	LOPEZ NUÑEZ LEYDIANA	26/01/2023 10:44:11 AM
27015608	VILLERO MUEGUEZ ROSALBA	19/05/2023 8:43
27015860	RAMIREZ CARRILLO ALICIA DEL CARMEN	30/05/2023 14:54
32781658	GALARZO PADILLA MARIA TERESA	27/01/2023 3:00:14 PM
32877136	STEVENSON GIL EDUVINA	26/04/2023 9:07:22 AM
40797878	PEÑALOZA OVALLE MARIA ESTELLA	2023/03/10 9:19:06
40798225	VELASQUEZ RAMIREZ AUREDIS	2023/03/02 14:29:57
40798262	YAGUNA DIAZ OLGA MARIA	9/12/2022 4:23:27 PM
40798339	LACOUTURE SUAREZ SANDRA MAGOLA	24/01/2023 12:05:04 PM
40798525	BERMUDEZ CARDENAS MONICA DE JESUS	26/01/2023 2:33:43 PM
40798717	ATENCIO ANDRADE ROSA VALENTINA	21/04/2023 3:24:11 PM
40798752	POMBO ACOSTA ELINA MARTHA	2023/03/03 15:58:07
40798770	VELASQUEZ SILVA ZULIS ESTHER	24/02/2023 9:12:40 AM
40799263	FUENTES MADELEINE	28/11/2022 10:27:10 AM
40799333	BERMUDEZ ROMERO INDIRA JANETH	2023/03/08 8:24:02
40799373	BAQUERO GONZALEZ DORIS MARIA	14/02/2023 4:25:40 PM
40799412	SANCHEZ NAVARRO AURA ELISA	17/02/2023 4:09:05 PM
40799767	OLIVELLA OLMEDO MELIZZA YELIS	28/02/2023 10:35:22 AM
40799789	CHINCHIA ALVAREZ SIGRIS LEONOR	10/02/2023 9:19:55 AM
40799825	DAVID HABIB MARIANA DE JESUS	10/01/2023 10:48:44 AM
40799938	LACOUTURE PEÑALOZA MARIA ROSA	3/04/2023 11:34:54 AM
40800883	OSPINO MOLINA MARLY LEONOR	15/02/2023 9:29:40 AM
40801622	MATTOS FARFAN MARILENIS	10/04/2023 10:25:42 AM
40935217	CHAVES NOVOA LUZ MERYS	3/04/2023 10:48:48 AM
45645972	ARAGON TORRES SOBEIDA BIBIANA	12/05/2023 11:20
49608095	ARROYO PADILLA YENIS ELIGIA	27/04/2023 12:14:55 PM
49754835	MARTINEZ CALDERON NUBIA ISABEL	11/05/2023 8:59
49771981	ANAYA ACUÑA NATIVIDAD LILIANA	3/02/2023 9:20:35 AM
49782850	RODRIGUEZ SALAS MARTHA ISABEL	8/11/2022 10:42:07 AM
51737156	TORRES JIMENEZ SARA MATILDE	2023/03/23 9:16:11
51756934	BARBOZA YENIS MARIA	15/05/2023 11:44

"Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

51886462	BALETA ACOSTA EURIDICE ESCAFRIANA	4/05/2023 8:42
53032269	PEÑALOZA MARTINEZ INGRIS PAOLA	21/11/2022 10:02:23 AM
56096724	HABIB OLIVELLA MARTHA MARGARITA	2023/03/01 9:57:14
56096795	GUERRA PINTO CARIME MARIA	23/05/2023 10:31
56097852	ARGEL CORTES KHATTIA MARGARITA	24/01/2023 10:56:22 AM
56098513	OROZCO RAMIREZ LUISANGELA	30/05/2023 14:54
56098940	GUTIERREZ YAJAIRA MARGARITA	27/01/2023 9:31:30 AM
71787523	QUIROZ JORGE RAFAEL	30/05/2023 14:58
72218570	GONZALEZ OCHOA MARCIAL	3/04/2023 11:33:53 AM
77015786	PEREZ BORJA JOSE CAMILO	20/01/2023 11:47:43 AM
77016108	SALGADO YANCE JESUS MARIA	2023/03/21 10:28:13
78076055	CARDENAS CORREA JORGE STALIN	7/02/2023 9:54:05 AM
85463950	MORENO CARO RICARDO	6/02/2023 2:43:48 PM
88034378	CABRERA DIAZ JONATHAN LEWIS	3/05/2023 12:01
88137807	SANTIAGO QUINTERO JESUS HEMEL	2023/03/13 10:32:55
88141345	ROJAS BARBOSA LUBIN	6/02/2023 3:43:07 PM
91391373	BALLESTEROS CEDIEL ABELARDO	6/12/2022 9:49:24 AM
1006573478	AMAYA MEDINA YARIELKA DEL CARMEN	2/02/2023 8:10:29 AM
1006615709	FRAGOZO SIJONA QUENIS SULIMA	6/02/2023 8:31:17 AM
1006735572	MARTIZ GUTIERREZ NOLBER EMILIO	26/05/2023 15:27
1007537083	SALAS SANTIAGO DARLYS ADRIANA	9/02/2023 10:39:08 AM
1018419986	GUERRA LOPEZ NARCISO RAFAEL	15/12/2022 10:34:47 AM
1043118718	BACA BERMUDEZ TIBERIO RICARDO	19/01/2023 2:12:03 PM
1045721495	CAMACHO DE LA HOZ KELIS PAOLA	9/02/2023 10:44:20 AM
1047454957	ANGARITA MAESTRE JELKA MARIA	2023/03/31 15:21:06
1065563388	HENAO ACUÑA KENLLY TATIANA	15/02/2023 4:05:27 PM
1065619883	SANTIAGO SANCHEZ ESTEFANI	2023/03/16 10:58:02
1065627500	SERRANO POMBO ANNY MAILEN	25/05/2023 12:06
1065639866	PAEZ MOLINA VERONICA LIZETH	3/05/2023 9:17
1065916222	BENITEZ PEINADO SHIRLEY STEFANNY	23/05/2023 10:28
1067593071	ROJAS ANAYA CARLOS ANDRES	8/02/2023 10:09:02 AM
1067927174	MARTINEZ IZQUIERDO EDER ANTONIO	15/05/2023 8:31
1082893873	RAMIREZ ESPINEL MARIEN ELISA	5/05/2023 8:30
1083464683	ORCASITA CASTRO MARIA ANGEL	10/02/2023 10:55:16 AM
1085178380	LAGUNA LOPEZ OMAR ANTONIO	2023/03/02 15:24:52
1098711456	MARTINEZ MURGAS MILDRED PAOLA	23/02/2023 10:28:12 AM
1118807953	EPIAYU SAPUANA JOSE CARLOS	20/04/2023 2:16:55 PM
1118875688	HERNANDEZ PEÑA BIBERLY YULIANA	18/04/2023 3:36:35 PM
1119390134	TORRES ARRIETA CARLOS NIULMAR	10/11/2022 11:49:58 AM
1119390232	VEGA GUERRA KARINA ALEJANDRA	23/05/2023 10:34
1119836243	AMAYA HERRERA JESUS MANUEL	15/02/2023 11:00:05 AM
1119837713	JIMENEZ TEJERA SINDI PAOLA	2023/03/13 10:01:43
1121327170	CONTRERAS MAZA JULIO ALBERTO	7/02/2023 9:02:37 AM
1121327836	MONTERO PITRE LEIDIS KARINA	8/05/2023 13:36
1121328165	LACOUTURE ACUÑA MAURICIO YESID	9/02/2023 3:06:43 PM
1121329505	FLOREZ JIMENEZ YESMITH	4/05/2023 9:49
1121330655	PUCHE PAYARES NEYLIS YOHANA	21/02/2023 9:56:04 AM
1121332361	RODRIGUEZ OVALLE WENYS KALETH	4/11/2022 8:19:05 AM
1121332881	DIAZ MONTERO YELIS PATRICIA	2/02/2023 3:36:52 PM
1121333761	VANEGAS BARROS WILLIAM JAVIER	27/04/2023 8:35:52 AM

"Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1121335372	DIAZ SANTAMARIA GUILLERMO ALFONSO	13/02/2023 4:23:37 PM
1121335402	GIL POVEA KEILA DE JESUS	3/04/2023 9:56:16 AM
1121335973	RUMBO VERGARA SIRLYS CAROLINA	4/05/2023 14:49
1121336913	OÑATE ANGARITA JORGE LUIS	29/10/2022 3:31:25 PM
1121338660	ORTEGA RAMIREZ LATHNER WILLIAM	8/02/2023 11:07:34 AM
1122407085	CARDENAS PEREZ DIOMEDES DE JESUS	30/05/2023 9:31
1122416629	MAESTRE ORTEGA WILKYS JHOAN	24/01/2023 8:29:35 AM
1122809432	CORRALES CORDOBA ISABEL MARIA	23/02/2023 2:30:16 PM
1122819979	PARODI BOLAÑO JHON DAVID	20/12/2022 3:30:17 PM
1123970068	NUÑEZ ATENCIO GEORGELIS	11/01/2023 2:48:59 PM
1124077845	BORREGO BARROS EINIS PAOLA	2023/03/08 10:51:32
1126247977	BOTELLO FERREIRA ANYI JULIETH	9/02/2023 4:08:41 PM
1140817043	SEGRERA BARRANCO PEDRO ANDRES	4/04/2023 9:46:11 AM
1140825756	LACOUTURE PEÑALOZA VICTORIA EUGENIA	15/05/2023 8:23
1140852754	MENDOZA ZABALETA JUAN CARLOS	6/12/2022 10:55:58 AM
1148207012	NARVAEZ YEPES OSNEIDER NAID	16/01/2023 2:52:55 PM
1192787636	BALETA GUERRA HAYDY MICHELLY	18/11/2022 9:11:15 AM
1235239379	MIRANDA MARTINEZ CRISTOFER JOSE	2023/03/27 9:14:18
1235242430	ROJAS CHAVEZ JHON JORGE	24/05/2023 9:03
2000005714	PEREZ ATENCIO JAVIER ALBERTO	3/01/2023 11:40:13 AM
2000007902	AMAYA ROMERO DAMARIS DEL SOCORRO	9/11/2022 8:48:10 AM

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N°. 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **VILLANUEVA, LA GUAJIRA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **LA GUAJIRA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de VILLANUEVA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*”

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Magistrada Ponente

Aprobada en Sesión de Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023  
Vo.Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila  
Proyectó: Willer Arteaga Pérez